



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°041-2023-A/MDS-C

Santiago, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

El Informe N°002-HCP-UC-GA-MDS-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por la CPCC Higidia Condori Paucar – Especialista en Contabilidad, el Informe N°074-2023-UPTO-MDS de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por la CPC Grey Karina Hinostroza Sutta – Jefe de la Unidad de Presupuesto, el Informe N°063-2023-GPP-MDS/MAVP de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por el Econ. Miguel Angela Vallenias Puma – Gerente de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°098-2023-OAL/MDS de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 señala que “*46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso*”;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, establece que “*Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente*”;

Que, el literal c) del Artículo 28° de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, señala que “*28.1 La modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50 del*



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe



Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de lo referidos límites de incorporación”;

Que, el numeral 23.2 del Artículo 23° de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, señala que “Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecidos en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;



Que, el Decreto Supremo N°006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales;



Que, mediante Informe N°002-HCP-UC-GA-MDS-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, la CPCC Higidia Condori Paucar – Especialista en Contabilidad, pone de conocimiento y entrega el Saldo de Balance al 31 de diciembre del 2022, en vista que ya se cumplió con presentar los Estados Financieros del Ejercicio 2022, se determinó el Saldo de Balance con la información que presentó la Especialista CPCC Ubelina Delgado Mellado de la Unidad de Contabilidad, donde los saldos de la cuenta contable 1101. Cajas y Bancos están conciliadas con la Unidad de Tesorería de todas las cuentas 1101. Caja y bancos y las Subcuentas corrientes de Tesoro Público;

Que, mediante Informe N°074-2023-UPTO-MDS de fecha 10 de marzo de 2023, la CPC Grey Karina Hinostrza Sutta – Jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita la incorporación de los Saldos de Balance del año 2022 en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en el Presupuesto Institucional, con la finalidad de garantizar la operatividad de la entidad y así cumplir con los objetivos de la gestión, para ello se adjunta los anexos de ingresos y gastos detallados, para su aprobación vía Resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante Informe N°063-2023-GPP-MDS/MAVP de fecha 10 de marzo de 2023, el Econ. Miguel Angela Vallenás Puma – Gerente de Planificación y Presupuesto, concluye que según los antecedentes y análisis señalados en párrafos anteriores que, de acuerdo al informe de la Unidad de Contabilidad se cuenta con saldos de balance por la fuente de financiamiento Foncomun, Impuestos Municipales, Recursos Directamente Recaudados y Canon, Sobre Canon y Regalías de la Municipalidad Distrital de Santiago, saldo de balance para ser incorporados en presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Santiago en el presupuesto institucional 2023. Se concluye que, según el Artículo 46° y 46.1 del DL. 1440, la incorporación de saldos de balance de fuentes diferentes a recursos ordinarios y operaciones oficiales de crédito, conllevaría a una modificación de tipo 002 Créditos Suplementarios, que conforme al Artículo 50 y 50.1.3 de la misma norma deben ser aprobados por Resolución del titular de la entidad;



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Que, mediante Informe Legal N°098-2023-OAL/MDS de fecha 15 de marzo de 2023, el Abog. Alex Luna Rodríguez – Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, opina que, a fin de garantizar la operatividad de la Entidad y cumplir con los objetivos de la gestión, es procedente aprobar, la incorporación de mayores ingresos públicos de recursos por Saldos de Balance del año fiscal 2022, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago para el año fiscal 2023, por la Fuente de Financiamiento Foncomun, Impuesto Municipales, Recursos Directamente Recaudados y Canon, Sobre Canon y Regalías, por la suma de S/. 1'311,860.00 (Un Millón Trescientos Once Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°040-2023-A/MDS-C de fecha catorce de marzo de 2023, se ENCARGA el DESPACHO DE ALCALDIA a la primera regidora ING. SALOME PAUCAR MARTÍNEZ, por el lapso de los días miércoles 15, jueves 16 y viernes 17 de marzo del año en curso, debiendo cumplir con las atribuciones políticas conforme a Ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N°1440, la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago del departamento de Cusco, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 1'311,860.00 (Un Millón Trescientos Once Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

S/ 1'311,860.00

ORIGEN SALDOS DE BALANCE 2022 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	ESPECIFICA DE INGRESO	CUENTA	SUBTOTAL	TOTAL
RDR	09	1.9.1 1.1.1	0161-048402 T/R 7	111,000.00	111,000.00
TOTAL INGRESOS				111,000.00	111,000.00

ORIGEN SALDOS DE BALANCE 2022 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	ESPECIFICA DE INGRESO	CUENTA	SUBTOTAL	TOTAL
RD	07	1.9.1 1.1.1	0161-048402	75,052.87	75,053.00
TOTAL INGRESOS				75,052.87	75,053.00

ORIGEN SALDOS DE BALANCE 2022 IMPUESTOS MUNICIPALES					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	ESPECIFICA DE INGRESO	CUENTA	SUBTOTAL	TOTAL
RD	08	1.9.1 1.1.1	0161-048402-CUT	360,000.00	360,000.00
TOTAL INGRESOS				360,000.00	360,000.00



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

ORIGEN SALDOS DE BALANCE 2022 PLAN DE INCENTIVOS T/R 13

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	ESPECIFICA DE INGRESO	CUENTA	SUBTOTAL	TOTAL
RD	18- T/R 13	1.9.1 1.1.1	Canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participación R.D. CUT Plan de Incentivos	765,806.44	765,807.00
TOTAL INGRESOS				765,806.44	765,807.00

GASTOS:

S/ 1'311,860.00

DESTINO DEL SALDO DE BALANCE

RUBRO	SEC.FUN.	ACTIVIDAD/PROYECTO	TOTAL	ESPECIFICA DE GASTO	JUSTIFICACION
RDR	002	Patrullaje Municipal	21,000.00	231211	vestuario
RDR	112	Transferencia de Recursos para ejecucion de proyecto	90,000.00	242314	transferencia según convenio para SEDA
TOTAL GASTO			111,000.00		

DESTINO DEL SALDO DE BALANCE

RUBRO	SEC.FUN.	ACTIVIDAD/PROYECTO	TOTAL	ESPECIFICA DE GASTO	JUSTIFICACION
FCM	021	Gestion Administrativa	46,106.00	232211	Servicio de energia electrica
FCM	051	Relaciones Publicas	14,000.00	232241	Para servicios de difusion
FCM	098	supervision y Liquidacion de inversiones	14,947.00	263231	compra de fotocopiadora para liquidacion
TOTAL GASTO			75,053.00		

DESTINO DEL SALDO DE BALANCE

RUBRO	SEC.FUN.	ACTIVIDAD/PROYECTO	TOTAL	ESPECIFICA DE GASTO	JUSTIFICACION
IM	002	Patrullaje Municipal	360,000.00	231311	Combustible para todo el año 2023
TOTAL GASTO			360,000.00		



| Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

| 084 253425

| 084 258461

| www.munisantiago.gob.pe

DESTINO DEL SALDO DE BALANCE					
RUBRO	SEC.FUN.	ACTIVIDAD/PROYECTO	TOTAL	ESPECIFICA DE GASTO	JUSTIFICACION
18 -TR 13	002	Patrullaje Municipal	23,000.00	23271199	Servicio de tramite de tarjeta de propiedad
			62,000.00	23199199	Bienes para el centro de monitoreo
			20,000.00	232223	Servicio de internet para el centro de monitoreo
			23,807.00	231512	utiles de escritorio para centro de monitoreo
			15,000.00	263295	Instrumentos de medicion
18 -TR 13	004	Servicio de Limpieza Publica	600,000.00	231311	Combustible para todo el año 2023
18 -TR 13	017	Acciones de los municipios ue promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentacion	22,000.00	232911	Contratacion de Servicio de promocion, alimentacion , prevencion
TOTAL GASTO			765,807.00		

ARTÍCULO SEGUNDO. – CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. – PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Cusco.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Informática y Sistemas, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

 Ing. SALOME PAUCAR MARTINEZ
 ALCALDE (E)